

DJ-CONV-328/2022-2/1
Ayotlán

Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Ejercicio 2022 dos mil veintidós, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, y por lo otra, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ayotlán, representado por su Director/a General, el/la C. Yolanda Pérez Orozco, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal", a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará "Las partes"; quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
2. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.
3. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de La Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
4. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022 establece, en su apartado 5.1, que los Sistemas Estatales DIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los Sistemas Municipales DIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF Jalisco", por conducto de su representante legal:
 - A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - B. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
 - C. Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel

F.A.M. – A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-328/2022-2/1

Ayotlán

Santos Zepeda en su carácter de entonces presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nomenclato emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuenta con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en la Av. Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara Jalisco; C.P. 44270.
- E. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.
2. Manifiesta el "DIF Municipal", por conducto de su representante legal:
- A. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por **Decreto 12522**, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día **18 de noviembre 1986**.
- B. Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de **Ayotlán**, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF Jalisco", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF Jalisco", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.
- C. Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en **Calle Revolución número 11, de la Colonia Centro, en el Municipio de Ayotlán, Jalisco; C.P. 47930**.
- E. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.
3. "Las partes" declaran que:
- A. Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en la prestación de servicios asistenciales, el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.
- B. Que toda vez que "Las partes" son instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones

F.A.M. – A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022

44-30
[Handwritten signature]



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-328/2022-2/1

Ayotlán

de vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos comunitarios corresponden al "DIF Municipal", por ser la institución pública de asistencia social más cercana a la población, por lo que es fundamental que el "DIF Municipal" lleve a cabo los "Programas Institucionales" y los que se lleguen a establecer, conforme a los objetivos, estrategias y acciones implementados por "DIF Jalisco", conforme lo establece el artículo 26, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; procurando la realización de un mismo fin, que es la atención de los sujetos de asistencia social y población vulnerable.

- C. Los que firman el presente instrumento jurídico reconocen el carácter, la personalidad y las facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio, y manifiestan que en lo sucesivo, al hacerse referencia a ellas en su conjunto, se les denominará como "las partes". Además, señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan con miras a lograr fines asistenciales, y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este convenio, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en celebrarlo, al tenor de las siguientes:
- D. Se reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas con antelación, por lo que es su deseo formalizar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "DIF Jalisco" y el "DIF Municipal" para coordinar la operación del Subprograma "Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable", alineado al Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad (PASSVU) de la EIASADC 2022, en adelante denominado "El Subprograma", con base en el recurso asignado al Gobierno del Estado de Jalisco, concerniente al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el Ejercicio 2022 dos mil veintidós.

Segunda. Objetivo y población objetivo del Subprograma.- El objetivo del programa es contribuir a modificar y mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral del individuo y/o de la familia.

La población objetivo a la cual se dirijan las acciones del Subprograma de Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022 dos mil veintidós, así como las Reglas de Operación del Subprograma "Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable" para el Ejercicio 2022, que corresponde a la siguiente:

- ◆ Se considera población objetivo a las personas o familias que cubren el perfil de sujetos de asistencia social de acuerdo con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco:
 - Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos afectados por: desnutrición, deficiencias en su desarrollo, condiciones familiares adversas, maltrato, abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores, víctimas de explotación, vivir en la calle, víctimas de tráfico de personas, pornografía y comercio sexual, trabajar en condiciones que afecten su desarrollo, infractores, víctimas de delito, hijos de padres con enfermedad terminal o en extrema pobreza, migrantes, repatriados, víctimas de conflictos armados, huérfanos.
 - Mujeres: en gestación o lactancia, madres adolescentes y madres solas, en situación de maltrato o abandono, en situación de explotación.
 - Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable.
 - Migrantes.

47-30

F.A.M. – A.S.
 Ramo 33 / Ejercicio 2022



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-328/2022-2/1
Ayotlán

- Personas con discapacidad o necesidades especiales.
- Víctimas de la comisión de delitos.
- Adultos mayores: en desamparo, marginación o sujetos a maltrato, con discapacidad o que ejerzan la patria potestad. Dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, enfermos terminales, alcohólicos o fármaco dependientes.
- Indigentes.
- Personas afectadas por desastres naturales.
- Alcohólicos y fármaco dependientes.
- Así como aquellas personas en situación de vulnerabilidad consideradas en los artículos 4° y 12° de la Ley de Asistencia Social y otras disposiciones jurídicas aplicables.

El apoyo asistencial del Subprograma de Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable se otorgará en el municipio de **Ayotlán**, Jalisco, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

Tercera. Conformación de los apoyos.- Los apoyos y servicios asistenciales para atender a diversas familias o personas con vulnerabilidad transitoria o permanente del estado de Jalisco, se conformarán de la siguiente forma:

Con el apoyo económico, el "DIF Municipal" podrá adquirir y entregar apoyos tales como:	
<ul style="list-style-type: none"> • Enseres Domésticos básicos. • Insumos para higiene personal. • Implementos para Rehabilitación. • Prótesis. • Lentes. • Fórmula Láctea. • Suplementos alimenticios. • Medicamentos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Insumos para la Salud. • Médicos y Estudios Especializados. • Servicio Funerario. • Transporte terrestre y aéreo. • Pañales. • Pago de Trámites de pasaportes y visas para asuntos de atención médica en la <i>Fundación Michou y Mau</i>. • Material para pequeños comercios

Cuarta. Naturaleza de los recursos.- Los recursos con los que operará el Subprograma de Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, conforme a la *cadena presupuestal*, siguiente: **4413-6062-365A1-00501-010**, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Contraloría del Estado. En este sentido, "las partes" se obligan a:

- A) "DIF Municipal" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- B) "DIF Jalisco", por conducto su personal operativo de la Dirección de Trabajo Social, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

Quinta. Compromisos del "DIF Jalisco".- Para la ejecución y operación del presente instrumento, el "DIF Jalisco", de acuerdo con el apartado 1.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2022, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

F.A.M. – A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022

4P-30. 8

[Handwritten Signature]



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-328/2022-2/1
Ayotlán

- A) A entregar, en una sola exhibición, la cantidad de \$150000.00 (Ciento cincuenta mil 00/100 M.N.) al "DIF Municipal", para el debido desarrollo de "El Subprograma", y para lograr atender a los diversos beneficiarios en el Municipio de Ayotlán, Jalisco;
- B) Asesorar al "DIF Municipal" en la implementación de los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de "El Subprograma";
- C) Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con el "DIF Municipal", priorizando la población en el Municipio de Ayotlán, Jalisco, sus localidades o Áreas Geoestadísticas Básicas, por sus siglas "AGEB" rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2022;
- D) Iniciar oportunamente la operación de "El Subprograma" de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los correspondientes apoyos y servicios asistenciales.
- E) Brindar apoyo y orientación estratégica y logística para llevar a cabo, con bien y para bien, el desarrollo, ejecución y operación de "El Subprograma", en favor de las personas usuarias que devengan beneficiarias y que habiten en el Municipio de Ayotlán, Jalisco;
- F) Capacitar, asesorar y dar seguimiento al "DIF Municipal" en la operación de "El Subprograma" de la EIASADC, para actualizar y validar cada respectivo Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias.

Sexta. Compromisos del "DIF Municipal".- Para la ejecución y operación del presente instrumento, el "DIF Jalisco", de acuerdo con el apartado 1.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2022, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- A) Celebrar el convenio con el "DIF Jalisco", con el fin de operar el subprograma Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable;
- B) Operar "El Subprograma" con observancia y apego a las *Reglas de Operación del Subprograma "Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable" para el Ejercicio 2022*, emitidos por el "DIF Jalisco", así como en lo establecido en el presente convenio de colaboración;
- C) Difundir la existencia de "El Subprograma", principalmente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- D) Generar los informes correspondientes sobre la operación de "El Subprograma";
- E) Integrar, actualizar y entregar los Padrones de Beneficiarios de "El Subprograma" al "DIF Jalisco";
- F) Promover y vigilar el cumplimiento de las *Reglas de Operación del Subprograma "Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable" para el Ejercicio 2022*, entre la población beneficiaria;
- G) Asistir a las capacitaciones que el "DIF Jalisco" convoque para la operación de "El Subprograma", de acuerdo a las *Reglas de Operación del Subprograma "Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable" para el Ejercicio 2022*, así como para la resolución de problemáticas que se lleguen a presentar durante su operación;
- H) En relación al apoyo a otorgarse, éste **no podrá exceder la cantidad de \$9,900.00 (Nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) por cada una**; sin embargo, a partir de los apoyos equivalentes a la cantidad de \$5,001.00 y más, deberá coordinarse con la Directora de Trabajo Social del "DIF JALISCO" para la revisión del respectivo expediente;
- I) Adquirir, en su caso, los insumos y apoyos a la población apeándose a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

F.A.M. – A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022

4P-30

15/11/22



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-328/2022-2/1
Ayotlán

- J) Justificar ante la Dirección de Trabajo Social del "DIF Jalisco", la aplicación de la totalidad del recurso financiero otorgado, en los términos previstos en las *Reglas de Operación del Subprograma "Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable" para el Ejercicio 2022*;
- K) Asistir al "DIF Jalisco" en las fechas establecidas por la Dirección de Trabajo Social, para la supervisión, seguimiento y revisión parcial y final, de los expedientes individuales de las personas beneficiarias de "El Subprograma";
- L) Llevar en tiempo y forma, tal como lo marcan las *Reglas de Operación del Subprograma "Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable" para el Ejercicio 2022*, la implementación "El Subprograma".

Séptima. Difusión y divulgación.- "Las partes" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "El Subprograma", así como al etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el Programa"

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la ELASADC 2022, y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "DIF Jalisco" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del *Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia*.

Octava. Representantes de las partes.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere este instrumento jurídico y "El Subprograma", "las partes" designan como sus respectivos representantes, a los siguientes:

- A) Por el "DIF Jalisco": al/a la Titular de la Dirección de Trabajo Social.
- B) Por el "DIF Municipal", al/a la Titular y/o Encargado del Área operativa afín a la ejecución y operación del Subprograma "Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable" para el Ejercicio 2022.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener al menos el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

La designación y, en su caso, cambio de persona responsable, será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

Novena. Control y vigilancia.- "Las partes" validan que el control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

Así también, "Las partes" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio y operación de "El Subprograma", estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Décima. Transparencia.- "Las partes", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la

F.A.M. – A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022

JP-30

[Handwritten signature]



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-328/2022-2/1
Ayotlán

integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros, en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "las partes" se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice: Las entidades tendrán la obligación de hacer el conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Décima primera. Relación laboral.- Tanto el "DIF Jalisco" como el "DIF Municipal" convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a Institucionales o personas distintas a "las partes", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de "las partes".

Décima segunda. Modificaciones.- El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "las partes". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción y hasta la vigencia de este instrumento jurídico.

Décima tercera. Vigencia.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente convenio comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 31 (treinta y uno) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), con base en el principio de anualidad presupuestaria, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso financiero otorgado para operar y ejecutar "El Subprograma", así como de su devolución en caso de no ejercicio o comprobación, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Subprograma".

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "las partes", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con 30 treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Décima cuarta. De la adquisición y distribución de los apoyos.- "El DIF JALISCO" entregará en una sola exhibición la cantidad ya indicada en la cláusula Quinta, inciso A) que antecede, a favor del "DIF Municipal", para el debido desarrollo de "El Subprograma", y para lograr atender a los beneficiarios en el Municipio de Ayotlán, Jalisco.

Las transferencias de recurso financiero se realizarán conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco" de la Federación, para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal", con la particularidad de que dicha cuenta bancaria deberá ser separada de otros recursos financieros.

F.A.M. – A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022

4P-30-9

[Handwritten signature]



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-328/2022-2/1
Ayotlán

Por el origen del recurso, a los comprobantes fiscales digitales por internet se les deberá de plasmar el sello de "Operado FAM-AS 2022", Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social" y el año fiscal "2022", con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable. Serán aplicables en la ejecución, gasto y comprobación, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo es de manera enunciativa más no limitativa los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", para el ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidos).

"El DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Subprograma", conforme a las *Reglas de Operación del Subprograma "Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable" para el Ejercicio 2022*, que la Dirección de Trabajo Social del "DIF Jalisco" tiene contemplados para normar la operación y ejecución de "El Subprograma".

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Dirección de Trabajo Social del "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar la aprobación de la Subdirección General Operativa.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante no ejercida o comprobada, ésto a más tardar el 07 (siete) de octubre de 2022 (dos mil veintidos).

Décima quinta. De los mecanismos de entrega de los apoyos.- Los mecanismos de entrega de los apoyos asistenciales para el seguimiento y cumplimiento de "El Subprograma", será conforme a la tabla que, a continuación se detalla:

No.	Responsable	Actividad	Formatos/ Documentos
1	"DIF Jalisco"	Recibe el recurso para operar el Subprograma.	Memorando
2	"DIF Jalisco"	Elabora Reglas de Operación.	Reglas de Operación
3	"DIF Jalisco"	Asigna presupuesto para la descentralización del recurso en los SMDIF adquieran los apoyos asistenciales de acuerdo a Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y a las necesidades y problemática de su población sujeta de asistencia social.	No Aplica
	"DIF Municipal"	Adquieren los apoyos asistenciales de acuerdo a Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.	No Aplica
4	"DIF Municipal"	Atiende a la población directa a través de la estrategia de Fortalecimiento Sociofamiliar y Casos Urgentes	Expediente
5	"DIF Municipal"	Entrega apoyos asistenciales de acuerdo a la problemática y necesidad de la familia y persona con el recurso entregado por el SEDIF.	No Aplica

Handwritten signature and initials in blue ink, including "JP-30" and a large flourish.

F.A.M. – A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-328/2022-2/1
Ayotlán

5	"DIF Jalisco"	Supervisa la operación del Subprograma en los SMDIF.	Minutas
---	---------------	--	---------

Décima sexta. De las sanciones.- Establecen "las partes" que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Subprograma", en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

Vinculado a lo anterior, "las partes" establecen que serán causas de rescisión del presente convenio, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "DIF Municipal", a las obligaciones estipuladas en este convenio.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF Municipal" deberá devolver al "DIF Jalisco", los recursos otorgados, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Ahora bien, "las partes" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula Décima novena del presente convenio. De igual forma, "las partes" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de "El Subprograma".

Décima séptima. Confidencialidad.- "Las partes" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Así también, "las partes" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

Décima octava. Publicidad de los resultados.- "Las partes" acuerdan que, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las

Handwritten signature and initials

F.A.M. – A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

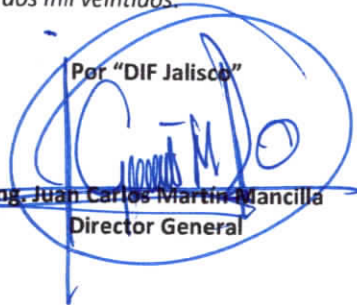
DJ-CONV-328/2022-2/1
Ayotlán

características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente convenio, de acuerdo con la Décima. Transparencia.- de este instrumento.

Décima novena. Solución de conflictos, Jurisdicción y Competencia.- "Las partes" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio agotarían en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llegare a acuerdo alguno, se someterían a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, habiendo renunciado al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en las **DECLARACIONES** del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento jurídico por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 04 cuatro de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

F.A.M. – A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022

Por "DIF Jalisco"

 Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
 Director General

Por "DIF Municipal"

 C. Yolanda Pérez Orozco
 Director/a General



Testigos


 Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz
 Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos
 Dirección Jurídica
 "DIF Jalisco"


 L.T.S. María Eugenia Gutiérrez Solís
 Directora de Trabajo Social
 "DIF Jalisco"



Unidad de Atención a Población Vulnerable
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

DJ-CONV-COOR-205/22-2

Sistema DIF AYOTLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA Y EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, PARA EL EJERCICIO 2 0 2 2 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AYOTLÁN, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO POR EL/LA DIRECTOR/A GENERAL, EL/LA C. YOLANDA PÉREZ OROZCO, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022 establece en su apartado "NORMATIVIDAD" que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

D E C L A R A C I O N E S

1. "DIF JALISCO" declara que:

Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la asistencia social pública, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 27229/LXII/19 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2022

Página 1





Unidad de Atención a Población Vulnerable
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

con lo que lleve a cabo el "DIF Jalisco", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.

2.3. Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.

2.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la **Calle Revolución número 11, de la Colonia Centro, en el Municipio de Ayotlán, Jalisco; C.P. 47930.**

2.5. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.

3. "LAS PARTES" declaran:

3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

3.3. Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en la prestación de servicios asistenciales, el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.

3.4. Que toda vez que "las partes" son instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones de vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos comunitarios corresponden al "DIF Municipal", por ser la institución pública de asistencia social más cercana a la población, por lo que es fundamental que el "DIF Municipal" lleve a cabo los "Programas Institucionales" y los que se lleguen a establecer, conforme a los objetivos, estrategias y acciones implementados por "DIF Jalisco", conforme lo establece el artículo 19, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; procurando la realización de un mismo fin, que es la atención de los sujetos de asistencia social y población vulnerable.

3.5. Los que firman el presente instrumento jurídico reconocen el carácter, la personalidad y las facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio, y manifiestan que en lo sucesivo, al hacerse referencia a ellas en su conjunto, se les denominará como las "partes", además, señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan con miras a lograr fines asistenciales, y en

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2022

4p-30





Unidad de Atención a Población Vulnerable
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

Programa de Desayunos Escolares:

- Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición.
- Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida:

- Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de doce a veinticuatro meses de edad en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de doce a veinticuatro meses de edad con presencia de desnutrición, independiente del grado de marginación.

Lo anterior, adicionalmente con la característica de que presenten algún grado de inseguridad alimentaria derivado de la previa realización de la Encuesta de Focalización de Individuos con Inseguridad Alimentaria (EFIIA), así mismo que cumplan con los criterios de selección estipulados en las Reglas de Operación.

Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria:

- Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.
- Personas con discapacidad.
- Adultos mayores.
- Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

Todos ellos con la característica de ser sujetos del Estado de Jalisco que habiten en localidades o AGEB (Área Geoestadística Básica) rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo a los índice de CONAPO 2020 y que presenten algún grado de inseguridad alimentaria derivado de la previa realización de la Encuesta de Focalización de Individuos con Inseguridad Alimentaria (EFIIA), así mismo que cumplan con los criterios de selección estipulados en las Reglas de Operación.

El apoyo de "LOS PROGRAMAS" se otorgará en el Municipio de **AYOTLÁN**, Jalisco, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Programa de Desayunos Escolares:

La dotación del desayuno Caliente 121 SMDIF, se conforma de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Fiercico 2 0 2 2

[Handwritten signature]
[Handwritten number 4230]





Unidad de Atención a Población Vulnerable
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

Lenteja Chica	500g	1 paquete
Pasta con fibra para sopa	200g	2 paquetes
Mini galleta de trigo con avena y canela	500g	1 paquete
Pechuga de pollo deshebrada	125g	2 paquetes
Leche entera ultra pasteurizada	1L	25 litros

La dotación del desayuno Frio, se conforma de la siguiente manera:

DESAYUNO FRIO		
Menú	Conformación	Cantidad por porción
1	Leche descremada ultra pasteurizada	250 ml.
	Mini galleta de trigo con avena y canela	30g.
	Fruta Fresca	95-105g
2	Leche descremada ultra pasteurizada	250 ml.
	Mini galleta de trigo con avena y vainilla	30g.
	Fruta Fresca	95-105g
3	Leche descremada ultra pasteurizada	250 ml.
	Mini galleta integral con amaranto y naranja	30g.
	Fruta Fresca	95-105g
4	Leche descremada ultra pasteurizada	250 ml.
	Mini galleta integral de maíz	30g.
	Fruta Fresca	95-105g
5	Leche descremada ultra pasteurizada	250 ml.
	Mini galleta de trigo con avena y pasas	30g.
	Fruta Fresca	95-105g

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2022

Nota la porción de fruta mínima y máxima permitida es de 95 a 105g.

Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida:

El programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, adquirirá dotaciones alimentarias, durante el periodo Enero a Diciembre 2022, con las siguientes integraciones:

Integración de la dotación a partir del mes de enero a diciembre del 2022, para padrón de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Padrón 1)

Alimento	Presentación	Cantidad
Arroz blanco	1 kg	1 bolsa
Lenteja chica	250 g	1 bolsa
Frijol	1 kg	1 bolsa
Avena en hojuelas	500 g	1 bolsa
Pasta con fibra para sopa	200g	1 bolsa
Harina de maíz nixtamalizada	1 kg	1 bolsa

44-30.





Unidad de Atención a Población Vulnerable
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

Nota: La integración de la despensa podrá variar de acuerdo a la suficiencia presupuestal y existencia del producto alimenticio.

Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria:

Las dotaciones alimentarias para el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria se adquirirán para el periodo Enero a Diciembre 2022 son las siguientes:

**Para Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados
De Enero a Diciembre 2022, cada Dotación se Integra por:**

Alimento	Presentación	Cantidad
Aceite de canola	500 ml	1 Botella
Arroz blanco	500 g	1 Paquete
Atún aleta amarilla en agua	140 g	1 Lata
Avena en hojuelas	500 g	1 Paquete
Frijol	500 g	1 Paquete
Harina integral para hot cakes	500 g	1 Paquete
Lenteja chica	500 g	1 Paquete
Pasta con fibra para sopa	200 g	1 Paquete
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 Paquete
Leche semidescremada	1 Litro	8 L

Para Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, así como Personas con Carencia Alimentaria o Desnutrición.

De Enero a Diciembre 2022, cada Dotación se Integra por:

Alimento	Presentación	Cantidad
Aceite de canola	500 ml	1 Botella
Arroz blanco	500 g	1 Paquete
Atún aleta amarilla en agua	140 g	2 Latas
Avena en hojuelas	500 g	1 Paquete
Garbanzo	250 g	1 paquete
Frijol	1 Kg	1 Paquete
Harina de maíz nixtamalizada	1 Kg	1 Paquete
Lenteja chica	500 g	1 Paquete
Pasta con fibra para sopa	200 g	1 Paquete
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 Paquete
Leche descremada	1 Litro	7 L

Para Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, así como Personas con Carencia Alimentaria o Desnutrición de la Zona Indígena de Mezquitic y Bolaños.

De Enero a Diciembre 2022, cada Dotación se Integra por:

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2022

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Unidad de Atención a Población Vulnerable
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

- Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los programas de la EIASADC.
- Llevar a cabo los procesos de Licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año, los cuales solicita a la Secretaría de Administración.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- Promover la formación y operación de grupos de contraloría social para el seguimiento de los programas.
- De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de éstas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.
- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el calendario emitido por la misma.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario establecido en la EIASADC.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios de los programas operados con recurso del Ramo 33 FAM-AS.
- Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la EIASADC.
- Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2022

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]





Unidad de Atención a Población Vulnerable
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.
- Integrar, actualizar y entregar los padres de beneficiarios de los programas de la EIASADC al "DIF Jalisco".

Respecto al Programa de Desayunos Escolares, las responsabilidades del "DIF Municipal", son:

- Realizar convocatorias públicas del Programa de Desayunos Escolares en planteles escolares, centros de salud y/o dependencias de gobierno, en conformidad con el ciclo escolar.
- Aplicar y desarrollar el proceso de selección de los beneficiarios.
- Promover el Programa principalmente en las localidades prioritarias (alta y muy alta marginación) e informar la importancia de ser atendidas.
- Recabar la información de los beneficiarios necesaria para el levantamiento del padrón.
- Capturar a los beneficiarios en la Plataforma de Captura del Programa de Desayunos Escolares (<https://desayunos Escolares.difjalisco.gob.mx/login>).
- Verificar y validar la información recabada durante el proceso de levantamiento del Padrón de Beneficiarios.
- Tener bajo su resguardo en físico y digital los expedientes de los planteles escolares: carta compromiso, padrón impreso por escuela y la totalidad de las CURP de los beneficiarios (una vez validado el Padrón), calendarios, programación de entrega de alimento, recibos de entrega y listas de asistencia al consumo del Desayuno Escolar (de manera mensual). La Jefatura de Nutrición Escolar solicitará la información, situación en la cual El "DIF Municipal" deberá entregarla en digital en la fecha solicitada anexando oficio de entrega, dirigido a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad del "DIF Jalisco".
- Coordinar la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiaria en tiempo y forma, en los lugares correspondientes, incluyendo la fruta fresca cuando su adquisición sea por medio de convenio con el "DIF Jalisco".
- Otorgar al plantel escolar un recibo por cada entrega de alimentos, mismos que deberán estar debidamente firmados y sellados por el Comité de padres y las autoridades del plantel. Una vez recabados, deberán ser entregados y escaneados de manera mensual, sin excepción alguna, al "DIF Jalisco", e incluidos en el expediente técnico del "DIF Municipal".
- Cabe señalar que de forma ordinaria y en caso de contingencia sanitaria, queda en la responsabilidad del "DIF Municipal" realizar las gestiones necesarias para hacerse de los sellos de los planteles escolares, con la finalidad de realizar un correcto envío del recibido de entrega del desayuno escolar.
- Recibir los mecanismos de corresponsabilidad del programa (\$0.50) por ración y reintegrarla al Sistema DIF del Estado de Jalisco. El "DIF Jalisco" está obligado a

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Fiercico 2 0 2 2

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Página 13





Unidad de Atención a Población Vulnerable
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

- Al recibir los alimentos, deberán registrar los lotes y caducidades en el formato de Recepción de Alimentos (Anexo 19), y enviarse a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.
- Se deben implementar los formatos de Plan de limpieza y fumigación del almacén (Anexo 19) y enviarse a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria cada mes, sin excepción alguna.

Respecto al Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida las responsabilidades del "DIF Municipal", son:

- Realizar actividades y acciones de promoción, difusión, convocatoria y fomento del programa (incluido las actividades de Contraloría Social), con el fin de darlo a conocer a toda la población de su municipio, a través de estrategias que informen a las familias de los criterios de selección para poder ser beneficiarios del programa. .
- Entregar evidencia fotográfica o de video de las actividades de promoción, difusión y convocatoria, actividades de Contraloría Social y mensualmente de operatividad del programa tales como entregas de dotaciones y cuando se realicen las entregas de fruta y verdura y medición de peso y talla.
- Participar en las capacitaciones y convocatorias del "DIF Jalisco" sobre la normatividad y operación del Programa.
- Entregar las dotaciones a las y los beneficiarios del padrón sólo hasta que quede revisado por el Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable y autorizado por la Subdirección General de Seguridad Alimentaria.
- Firmar el Convenio de Colaboración anual donde se especifica la operatividad del programa.
- Firmar la carta compromiso sobre el conocimiento y cumplimiento de las Reglas de Operación.
- Los SMDIF deberán ejecutar y justificar el proyecto de mecanismo de corresponsabilidad en tiempo y forma, en dos periodos; sin exceder del tiempo establecido por el Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable. Las facturas deberán ser del año fiscal 2022.
- De no ejecutar en tiempo y forma el proyecto de mecanismo de corresponsabilidad, el "DIF Municipal" deberá reintegrar el monto correspondiente a las aportaciones anuales.
- Subir las dos mediciones de peso y talla del padrón 02 a la página WEB, con el respaldo de las constancias o certificados médicos, verificando que los datos sean verídicos y correctos (aplica solamente para el padrón de niñas y niños).
- Capturar la segunda encuesta EFIIA del padrón 01 a la página WEB, con el respaldo de dicha encuesta, verificando que los datos sean verídicos y correctos.
- Levantar las Encuestas de Satisfacción y Alimentación Saludable, capturarlas en la página WEB y digitalizarlas.
- Resguardar y conservar la documentación (*listas de firmas mensuales, expediente individual y municipal del programa en las instalaciones del "DIF Municipal"*) por un periodo de 6 años.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2022

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten text: 4P-30





Unidad de Atención a Población Vulnerable
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

en formatos para descargas de la página web: mildias.difjalisco.gob.mx/login y apegarse al cumplimiento de entregables estipulados en dicho anexo.

- Entregar en tiempo y forma circulares y oficios referentes a la operación del programa, con acuses de recibido, sellados y firmados.
- En caso de Contingencia Sanitaria, el "DIF Municipal" tendrá que buscar las estrategias necesarias para que la operatividad del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida no se detenga y así los apoyos alimentarios lleguen a los beneficiarios en tiempo y forma cuidando el bienestar del personal operativo y de los beneficiarios utilizando las medidas de sanidad correspondientes. Cualquier cambio sobre la operatividad del Programa y/o entregas de los medios de verificación, el "DIF Jalisco" notificará al "DIF Municipal" por medio del oficio.

Respecto al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria las responsabilidades del "DIF Municipal", son:

- Realizar actividades y acciones de promoción, difusión, convocatoria y fomento del programa (incluyendo las actividades de Contraloría Social), con el fin de darlo a conocer a toda la población de su municipio, a través de estrategias que informen a las familias de los criterios de selección para poder ser beneficiarios(as) del programa.
- Entregar reporte de las actividades y acciones de promoción, difusión, convocatoria y fomento al "DIF Jalisco" que incluyan evidencia (*imágenes y videos*).
- Focalizar a los beneficiarios(as) con la encuesta EFIIA.
- Captura del Padrón de Beneficiarios en la página de "Padrón Único" que se encuentra publicada en la siguiente liga electrónica: <https://paap.difjalisco.gob.mx>
- Asistir a todas las capacitaciones y convocatorias de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria del "DIF Jalisco", debiendo asistir el encargado del programa y en caso necesario convocar también a los directores(as) de los SMDIF.
- Firmar la carta compromiso de conocimiento y cumplimiento de las reglas de operación.
- El "DIF Municipal" deberá de realizar el proyecto de mecanismos de corresponsabilidad para la ejecución de la estrategia de fruta y verdura fresca a los beneficiarios(as), así como su justificación con factura y verificación fiscal de acuerdo a la programación anual, en caso de realizar algún cambio deberá notificarlo a través de un oficio a la Subdirección General de Seguridad Alimentaria.
- Capturar las dos mediciones de peso y talla a la plataforma verificando que tengan congruencia entre ellas. (Inicial al momento del levantamiento de EFIIA y en Septiembre 2022).
- Resguardar el alimento, una vez recibido por el "DIF Jalisco", el "DIF Municipal" será el responsable de la reposición de los mismos en caso de que así se amerite.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2022

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

4P30

Página 17





Unidad de Atención a Población Vulnerable
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

10% de sus beneficiarios(as) sobre las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria, inicial (mes de abril), final (mes de diciembre) al Departamento de Estrategias Alimentarias, cédulas de supervisión de las Acciones de Orientación Alimentaria de Beneficiarios a Instructor (Anexo 13) mensuales del 10 % de los beneficiarios(as), al correo paap@difjalisco.gob.mx.

Con la finalidad de evaluar la mejora de hábitos saludables, el "DIF Municipal", en el mes de octubre, está obligado a aplicar y capturar la información recabada con el Índice de Alimentación Saludable (Anexo 15) al 25 % de sus beneficiarios. Así como enviarlas de manera digital al correo paap@difjalisco.gob.mx.

Deberá entregar oficio anual en el mes de diciembre informando la impartición de las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria.

Deberá de depositar los mecanismos de corresponsabilidad 5 días hábiles al término de entrega de las dotaciones a los beneficiarios(as). El "DIF Jalisco" realizará llamadas y/u oficios mensuales de seguimiento del cobro de los adeudos de las mismas.

De igual manera, el "DIF Municipal" deberá realizar la entrega de las despensas y desayunos en un periodo máximo de 15-20 días posteriores a la fecha de recepción de los insumos, con su sello.

"DIF Municipal", así también, no podrá alterar ni manipular el contenido de las despensas y desayunos ni la cantidad de productos, por lo que la integración deberá coincidir con la establecida en las Reglas de Operación del respectivo programa asistencia alimentario.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "LOS PROGRAMAS", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Lo anterior en cumplimiento al Artículo 27 numeral II, fracción a) del PEF 2022. Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2022 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "DIF Jalisco" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por el "DIF Jalisco", a la persona titular de la *Subdirección General de Seguridad Alimentaria*.
- b) Por el "DIF Municipal", a la persona titular de la *Dirección General*.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2022

4/23/20



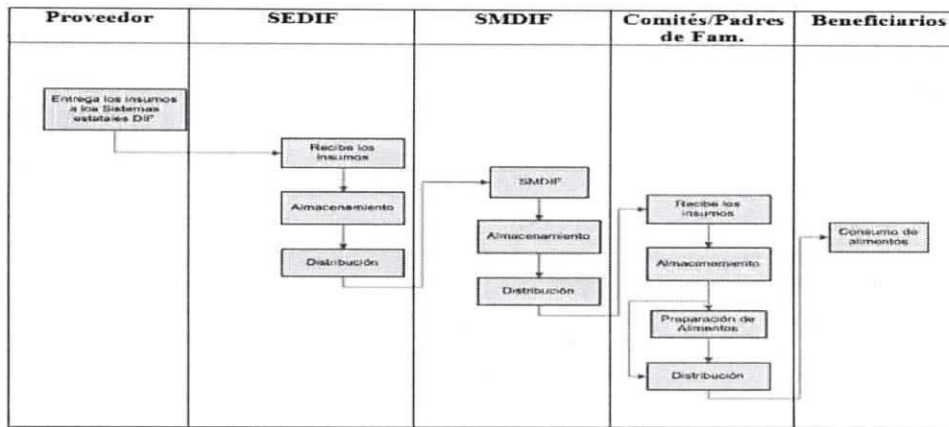


Unidad de Atención a Población Vulnerable
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

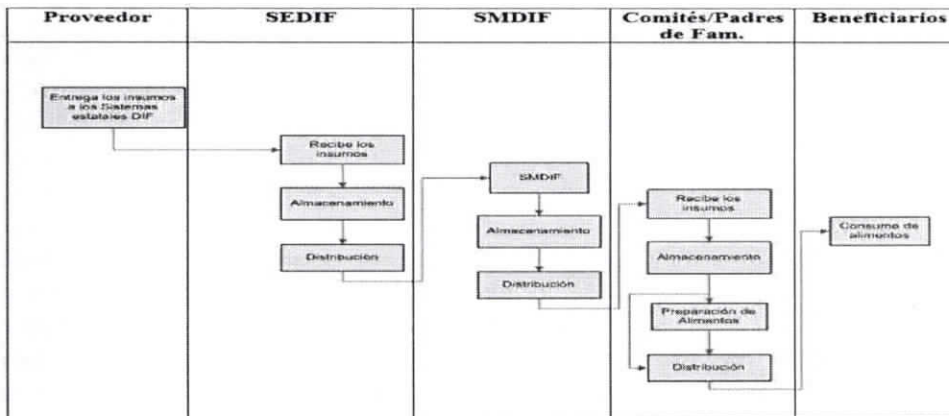
DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022 dos mil veintidós, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.-



DÉCIMO QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.-



DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD (Cláusula aplicable solo a los programas de asistencia social alimentaria).- En la operación de los programas: Programa Desayunos Escolares, Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, el "DIF Jalisco" otorgará, en la medida de su disponibilidad presupuestal, al "DIF Municipal" apoyo consistente en los alimentos

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2022

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 21





Unidad de Atención a Población Vulnerable
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

reconocimiento de adeudo respecto a los mecanismos de corresponsabilidad antes establecidos al "DIF Municipal".

Tales mecanismos de corresponsabilidad podrán ser modificadas y ajustadas, conforme a las necesidades y requerimientos del "DIF Jalisco".

En caso de incumplimiento de pago, el "DIF Municipal" autoriza al "DIF Jalisco" a que retenga y descuente la cantidad de adeudo, esto, de las participaciones que le corresponderían por asignación presupuestal, facultándose, por igual, a realizar descuentos de las que le correspondan por asignación del Gobierno del Estado de Jalisco, sus dependencias y entidades, así como realizar las gestiones de retención ante el Congreso del Estado de Jalisco.

"DIF Municipal" se obliga a gestionar con el H. Ayuntamiento de su Municipio, para que se constituya como deudor solidario de las obligaciones asumidas por el "DIF Municipal" con respecto a los mecanismos de corresponsabilidad antes señaladas o de cualquier otra que se derive de los convenios o contratos celebrados o que llegue a celebrar con el "DIF Jalisco", así mismo, para que autorice a que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública y/o la Secretaría de Administración y/o distinta competente, puede retener y descontar de las participaciones que le correspondan, las cantidades que llegare a adeudar el "DIF Jalisco" por incumplimiento de las obligaciones pactadas y los adeudos que pudiere contraer, a fin de transferir el recurso adeudado por tal organismo municipal a favor del "DIF Jalisco" en calidad de pago; además de suscribir los convenios y/o contratos que resulten necesarios para lo fines mencionados; facultando y autorizando al/a la Director(a) General del "DIF Municipal" a reconocer los adeudos económicos que tengan el "DIF Municipal" en favor del "DIF Jalisco".

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Fiercico 2 0 2 2

Handwritten signature and date: 4/2-30.9
Página 23

